

Estatutos



2017

Índice

Capítulo Primero: Denominación, Fines, Domicilio	4
Capítulo Segundo: Personas afiliadas. Derechos y deberes.....	5
Capítulo Tercero: Órganos de Representación, Gobierno y Administración.....	7
Capítulo Cuarto: Régimen Disciplinario	18
Capítulo Quinto: Régimen Económico y Patrimonial.....	19
Capítulo Sexto: Organización de las campañas electorales.....	20
Capítulo Séptimo: Trabajo político en las instituciones	21
Capítulo Octavo: Disolución del Partido	22
Capítulo Noveno: Modificación de Estatutos.....	22

.....

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO

Art.1: Definición política y jurídica

Sí se puede es un movimiento sociopolítico ecosocialista y feminista que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es la transformación del modelo de desarrollo existente en Canarias hacia un sistema fundamentado en los principios de justicia social, igualdad social, solidaridad y desarrollo sostenible.

Art. 2: Denominación

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye la organización política denominada Sí se puede.

Sus siglas son: SSP

Su símbolo es: un tajinaste rojo, representado por dos círculos verdes en la base y siete círculos de color magenta en la parte superior.



Art. 3: Ámbito y Fines

Sí se puede es un movimiento social de carácter político organizado cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el Archipiélago Canario, pudiendo realizar su actividad en otros ámbitos territoriales cuando la defensa de los intereses de Canarias así lo demanden o en virtud de acuerdos con movimientos afines en otras áreas geográficas. Se constituye para contribuir democráticamente a la construcción popular de Canarias, promoviendo una voluntad política en la ciudadanía que permita llevar a cabo las transformaciones sociales precisas para el cumplimiento efectivo del objetivo primordial de esta organización, que es el cambio del modelo de desarrollo actualmente existente en Canarias hacia un sistema más justo social y ambientalmente, fomentando, para ello, una auténtica participación en los movimientos sociales transformadores y en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones y la participación ciudadana, todo ello con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. Participación ciudadana: Impulsar políticas de participación que permitan la incorporación real de ciudadanos y ciudadanas en la toma de decisiones en los asuntos públicos.
2. Defensa del territorio, protegiendo e incentivando con herramientas legislativas y desarrollo de políticas que eviten una mayor degradación de nuestro territorio y propicien una gestión sostenible de sus recursos.
3. Defensa del ejercicio de la soberanía, entendida como la capacidad máxima de decisión de nuestra ciudadanía.
4. Defensa de un modelo social y económico igualitario, que permita la construcción de una sociedad articulada desde la justicia social, económica, política, ambiental y de género
5. Potenciar la cultura canaria en todos sus conceptos: histórico, tradicional y actual. Propiciar el encuentro con otras culturas.
6. Defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva universal y solidaria, impulsando políticas tendentes al cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
7. Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Sí se puede estimulará el trabajo conjunto con aquellos ciudadanos y ciudadanas o colectivos sociales que no quieran afiliarse formalmente a la organización pero sí desean participar en la actividad de la misma.

Art. 4: Domicilio, sitio web y dirección electrónica

El domicilio social está en las Islas Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife, localidad de Santa Cruz de Tenerife, calle Miraflores nº 3, código postal 38003.

Sitio web: <http://www.sisepuedecanarias.org/>

Dirección electrónica: canarias@sisepuedecanarias.org

El domicilio, sitio web y dirección electrónica podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO SEGUNDO

PERSONAS AFILIADAS. DERECHOS Y DEBERES

Art. 5: Afiliación

Podrán adscribirse a la organización tanto personas a título individual como organizaciones sociales y políticas de diversa índole, cuyos integrantes se incorporarán como personas afiliadas a Sí se puede, con los mismos derechos y deberes que el resto.

Art. 6: Admisión

La adscripción a Sí se puede deberá formalizarse por escrito, en la Asamblea Local de procedencia, mediante la cumplimentación de solicitud de afiliación en la que –entre otros aspectos– se hará referencia a la aceptación de los principios y estatutos de la organización. La adscripción se completará cuando la Asamblea Local en el que la persona física haya solicitado el alta apruebe su admisión, asunto que será incluido como tema en el orden del día de la siguiente reunión, tras la solicitud del alta.

Se llevará un registro escrito de las personas afiliadas, así como de las personas colaboradoras y/o simpatizantes. Se designará a alguien responsable de esta tarea en cada Asamblea Local. Asimismo, cada Coordinadora Insular designará a un/a responsable de centralizar el registro de personas adscritas a Sí se puede en cada isla y la Coordinadora Canaria elegirá a alguien responsable del registro general de personas afiliadas.

Se realizarán campañas de afiliación periódicas.

Art. 7: Derechos de las personas afiliadas a Sí se puede

Son **derechos** de toda persona adscrita:

- a) Participar en las actividades promovidas por la organización, así como recibir información puntual y precisa sobre las mismas y sobre la composición de los órganos de Sí se puede.
- b) Asistir y participar en todas las reuniones y asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como en las sesiones de los órganos a los que, por derecho o elección, pertenezca.
- c) Ser electora y elegible para los órganos de gobierno y representación.
- d) Defender sus posiciones políticas personales, pudiendo pertenecer o crear tendencias organizadas dentro de Sí se puede.
- e) Participar en la elaboración de la línea política y los estatutos, interviniendo en los debates, exponiendo sus críticas y opiniones.
- f) Ser respetada en sus opiniones políticas, religiosas y sexuales.
- g) Gozar de plena libertad de expresión y de manifestación de eventuales discrepancias sobre las decisiones adoptadas por los órganos de Sí se puede, siempre desde el respeto y sin causar perjuicio a la organización.
- h) Dirigirse a los órganos de Sí se puede para demandar informes, hacer sugerencias o presentar mociones de censura en la forma que se fije para cada caso.
- i) Promover la impugnación de los acuerdos de los órganos de gobierno de Sí se puede en caso de que existan circunstancias irregulares que lo justifiquen a través de la Comisión de Garantías.
- j) Ser oída en cualquier expediente que contra ella se incoe o que le afecte.
- k) Autorizar o denegar la utilización confidencial de sus datos personales y solo para fines organizativos.
- l) Solicitar la exención del pago de la cuota ante la imposibilidad de afrontarlo por carecer de ingresos económicos suficientes, previa acreditación de las circunstancias alegadas ante la persona responsable de la tesorería de la Asamblea Local o Insular correspondiente y aprobación por parte de la Comisión de Finanzas.
- m) Abandonar Sí se puede por decisión voluntaria.

Art. 8: Deberes de las personas afiliadas a Sí se puede

Son **deberes** de cada persona adscrita:

- a) Participar activamente en la organización, contribuyendo con su trabajo militante al logro de los objetivos de Sí se puede.
- b) Asumir, aceptar y contribuir al cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Congresos y Asambleas, y ejecutados por los órganos de dirección.
- c) Observar los presentes estatutos, reglamentos subsidiarios y acuerdos válidamente adoptados por los órganos correspondientes.
- d) Notificar los cambios en su situación personal que puedan afectar a la organización (teléfono, fax, correo postal y/o electrónico...).
- e) Abonar puntualmente las cuotas económicas aprobadas por los órganos competentes.
- f) Tener y mantener un comportamiento público basado en principios éticos, así como respetar a todas las personas integradas en Sí se puede y sus opiniones. Esto se desarrollará a través del Reglamento disciplinario y, en su caso, mediante la elaboración de un Código Ético.
- g) Someterse a los procedimientos disciplinarios que se establezcan en los Estatutos, incluidos los de expulsión por acuerdo adoptado por la Comisión de Garantías Democráticas y posteriormente ratificado por la Asamblea General, o por la respectiva Asamblea Insular, y previo expediente en el que se manifiesten todas las partes. Mientras dure el expediente, la persona adscrita podrá quedar suspendida de derechos, a tenor de la gravedad de la posible infracción, salvo el de defensa en el expediente.

Art. 9: De las organizaciones sociales y políticas adscritas a Sí se puede

Las fuerzas políticas y sociales son la expresión de las distintas corrientes ideológicas y políticas que conviven en Sí se puede, así como de sectores sociales concretos que participan en la organización. Desde esta perspectiva unitaria, la participación de las fuerzas políticas y sociales se canalizará a través de sus representantes en la Coordinadora Canaria y en las correspondientes Coordinadoras Insulares.

Cuando se produzca la adscripción de una organización a Sí se puede, sus miembros quedarán integrados/as como afiliados/as con todos los derechos y deberes expresados en el apartado anterior.

La entrada de partidos o colectivos sociales y políticos en Sí se puede será acordada en el ámbito de un Congreso Ordinario o Extraordinario, por mayoría cualificada de tres quintos. Dejarán de pertenecer a Sí se puede por expulsión acordada en un Congreso o por la propia voluntad de tales organizaciones.

La estructura de estos partidos o colectivos sociales deberá articularse en el seno de Sí se puede, pudiendo organizarse como corrientes de opinión, con plenos derechos y obligaciones.

Art. 10: Derechos de las organizaciones adscritas a Sí se puede

Las organizaciones adscritas gozarán de los siguientes derechos:

- a. Participar en la elaboración de la política de Sí se puede a través de sus representantes en los órganos de este partido político.
- b. Separarse de Sí se puede de forma voluntaria.
- c. Participar en el sistema institucional a través de sus militantes en las candidaturas de las que estos forman parte, conforme a los acuerdos de los órganos de Sí se puede.

Art. 11: Obligaciones de las organizaciones adscritas a Sí se puede

Las organizaciones adscritas asumen las siguientes obligaciones:

- a. Apoyar y poner en práctica los proyectos políticos aprobados por los órganos de Sí se puede en los medios donde actúe y en las instituciones en que se halle representada.
- b. Defender la unidad de acción de Sí se puede en base a sus principios políticos y organizativos.
- c. Evitar toda suerte de pronunciamiento polémico público por los colectivos miembros de Sí se puede, canalizando las discrepancias en los espacios de debate interno.

- d. Participar del mantenimiento económico de Sí se Puede, según el protocolo o acuerdos establecidos, en sus aspectos financieros, con cada organización a este respecto.
- e. Tener y mantener un comportamiento público basado en principios éticos.

Art. 12: Bajas de las Personas y Organizaciones Adscritas

Se causará baja en esta organización:

- a. Por la libre decisión de la persona u organización, mediante la oportuna co-municación por escrito.
- b. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Sí se puede.
- c. Por impago de las cuotas, cuyo procedimiento se define en el protocolo de afiliación y en el reglamento de régimen disciplinario.

Art. 13: Extensión sociocultural de Sí se puede

Sí se puede apoyará y fomentará la colaboración con entidades que promuevan o compartan sus fines en el ámbito social y cultural, tales como los ateneos socioculturales u otros. Asimismo podrá promover la creación de asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art.14: Estructura organizativa

La estructura interna y el funcionamiento de la organización se basa en principios democráticos y asamblearios. Los órganos de Sí se puede son los instrumentos de participación básica para dar cumplimiento a los fines recogidos en el artículo 3º. No contará con cargos unipersonales de representación (salvo lo que exige la ley), sino que esta tendrá carácter colegiado. Se garantizará la presencia paritaria de mujeres y hombres en todos los órganos de coordinación de la organización, así como en las portavocías de la misma.

Sí se puede se organizará estructuralmente del siguiente modo:

Espacios Generales de Debate Político:

- Congreso
- Asamblea General
- Asambleas Insulares

Espacios de Debate y Trabajo Político:

- Coordinadora Canaria
- Coordinadoras Insulares
- Asambleas Locales y Comarcales
- Comisiones Sectoriales

Órganos de Dinamización, Control y Gestión Interna:

- Comisión Permanente Canaria
- Comisiones Permanentes Insulares
- Comisión de Finanzas
- Comisión Feminista y LGBTI
- Comisión de Garantías Democráticas
- Otras comisiones funcionales potestativas (Comisión de Formación, Comisión de Comunicación, etc.).

Art. 15: El Congreso

1. El Congreso es el máximo órgano de decisión de esta organización política. Estará constituido por el conjunto de personas afiliadas al corriente de sus cuotas y con una antigüedad mínima de dos meses en la afiliación.
2. El Congreso podrá tener el carácter de Ordinario o Extraordinario cuando así sea necesario.
3. Celebración del Congreso y convocatoria:
 - La convocatoria del Congreso Ordinario se realizará cada cuatro años a propuesta de la Coordinadora Canaria.
 - La convocatoria del Congreso Extraordinario se realizará, cuando las circunstancias así lo justifiquen, bien a propuesta de la Coordinadora Canaria, a propuesta de dos Coordinadoras Insulares, de la mitad más una de las Asambleas Locales previa aprobación en la siguiente Asamblea General o del 10% de la militancia, previa aprobación en la siguiente Asamblea General.
4. De las convocatorias del Congreso se dará cumplida cuenta a todas las personas afiliadas a Sí se puede. Se garantizará que todas tengan a su disposición el orden del día y la documentación relativa a cada uno de los puntos que se vayan a debatir desde el mismo momento de la convocatoria del Congreso.
5. Corresponde a la Coordinadora Canaria preparar la realización del Congreso, tanto en términos logísticos (lugar, fecha, orden del día), como en términos de los documentos a debatir y, en su caso, a aprobar. Para ello la Coordinadora nombrará a las personas responsables y a las participantes en tantas comisiones de trabajo como tareas (básicamente, logísticas y de redacción de documentos) considere necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, procurando en todo momento que estas comisiones sean paritarias y estén representadas las diferentes sensibilidades que conviven en Sí se puede.
6. Los documentos a debatir en los Congresos Ordinarios deberán estar disponibles con una antelación suficiente de, al menos, un mes, para que puedan ser analizados y, en su caso, enmendados, por la militancia.
7. Todas las personas afiliadas a Sí se puede, al corriente de pago y que pertenezcan al partido con dos meses de antelación, tienen derecho a voz y voto en el Congreso. Podrán asistir, con derecho a voz y no a voto, personas invitadas a propuesta de algún órgano, debiendo ser aceptados por la Coordinadora Canaria.
8. El Congreso quedará válidamente constituido con las personas afiliadas presentes en el momento de su inicio.
9. Las decisiones congresuales se alcanzarán por mayoría cualificada de 3/5. A fin de evitar minorías de bloqueo en asuntos relevantes, cuando la diferencia de votos en un sentido sea superior en un 10% o más de los votos en sentido contrario, podrá proponerse una segunda votación, aprobándose la propuesta si se alcanza la mayoría absoluta.

Mientras, las resoluciones se decidirán por mayoría absoluta en primera instancia.

Art.16: Competencia del Congreso

Son funciones del Congreso:

1. La toma de decisiones referida a las grandes líneas ideológicas, las decisiones estratégicas para desarrollarlas, la estructura de funcionamiento y los estatutos de la organización política.
2. Decidir respecto a posibles incorporaciones de otros colectivos políticos y sociales a Sí se puede, así como aprobar los procesos de unificación con fuerzas afines.
3. La elección de miembros permanentes de la Coordinadora Canaria entrante, así como de la Comisión de Garantías Democráticas, de acuerdo con el procedimiento de votación que contemple el Reglamento Congresual, que deberá estar ajustado a estos Estatutos.

Artículo 17: La Asamblea General

1. La Asamblea General se erige como el máximo órgano colectivo de toma de decisiones en Sí se puede entre Congresos y estará constituida por el conjunto de las personas afiliadas.
2. Las Asambleas Generales podrán tener el carácter de Ordinarias, Extraordinarias o Extraordinarias y Urgentes.
3. Celebración de las Asambleas Generales y convocatoria:
 - Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán, al menos, una vez dentro de los 6 primeros meses de cada

año y habrán de contener un punto para la discusión y aprobación de las cuentas, que han de ser presentadas anualmente al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio. Igualmente, en caso de modificación de la normativa y si la Administración Pública decidiese que habrían de presentarse antes, la Asamblea habrá de realizarse con, al menos, 15 días de antelación a la finalización del plazo establecido por la norma en cada momento.

- Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando así lo acuerden, al menos, los órganos previstos en alguno de los siguientes apartados:
 - I. La Asamblea General
 - II. La Coordinadora Canaria
 - III. Dos Asambleas Insulares
 - IV. Dos Coordinadoras Insulares
 - V. Dos Comisiones Permanentes Insulares
 - VI. Un 30% de las Asambleas Locales
 - VII. O lo solicite por escrito el 25% por ciento de las personas afiliadas a Sí se puede

Las Asambleas Generales serán convocadas por la Coordinadora Canaria con una antelación mínima de 10 días naturales.

La Asamblea Extraordinaria y Urgente se realizará cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permita, a juicio de la Coordinadora Canaria, convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima establecida en el párrafo anterior, pudiendo convocarse en el plazo mínimo de 24 horas por parte de la propia Coordinadora.

4. De las convocatorias de cada Asamblea se dará cumplida cuenta a todas las personas afiliadas a Sí se puede. Se garantizará que tengan a su disposición el orden del día y la documentación relativa a cada uno de los puntos que se vayan a debatir con, al menos, una semana de antelación.
5. La Coordinadora Canaria será la responsable de confeccionar el orden del día y de garantizar la elaboración del acta de las Asambleas Generales, sean ordinarias, extraordinarias o extraordinarias y urgentes.
6. Todas las personas afiliadas a Sí se puede, al corriente de pago y que pertenezcan al partido con dos meses de antelación, tienen derecho a voz y voto en las Asambleas. También podrán asistir personas simpatizantes que lo soliciten con 48 horas de antelación y sean autorizadas, o bien, otras invitadas por la Coordinadora Canaria. Podrán tener voz pero no voto.
7. Cada Asamblea quedará válidamente constituida con las personas afiliadas presentes en el momento de su inicio, sea cual sea su número.

Artículo 18: Competencias de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General tomar las decisiones tácticas de ámbito canario, estatal e internacional (o que le afecten aunque tengan que ver directamente con una única isla), ligadas al devenir de la acción política derivada de las circunstancias a corto y medio plazo, como pueden ser las decisiones referidas a confluencias electorales.

Es también el foro en que las diferentes Coordinadoras Insulares y Comisiones Sectoriales informarán de sus actividades al conjunto de la afiliación y en donde se discutirán y aprobarán los documentos de trabajo ante situaciones coyunturales.

Entre otras, tendrán las siguientes competencias:

- Ratificación de candidaturas electorales, así como de posibles acuerdos y alianzas electorales
- Aprobación de programas electorales.
- Aprobación de las cuentas anuales y criterios generales de financiación.

Artículo 19: Las Asambleas Insulares

1. Cada Asamblea Insular estará constituida por todas las personas afiliadas a Sí se puede en la isla. Será soberana

para tomar decisiones en el ámbito insular, siempre en el marco de lo establecido en estos estatutos, en los documentos ideológico y estratégico y, en general, en los Congresos y Asambleas Generales de Sí se puede.

2. Las Asambleas Insulares podrán tener el carácter de Ordinarias, Extraordinarias o Extraordinarias y Urgentes.
3. Celebración de las Asambleas Insulares y convocatoria:
 - Las Asambleas Insulares Ordinarias se reunirán, al menos, semestralmente.
 - Cada Coordinadora Insular convocará la respectiva Asamblea Insular con una antelación mínima de 8 días
 - Las Asambleas Insulares Extraordinarias se realizarán cuando así lo acuerden, al menos, los órganos previstos en alguno de los siguientes apartados:
 - a) La Asamblea Insular.
 - b) La Coordinadora Insular.
 - c) Un 30% de las Asambleas Locales de la isla.
 - d) O lo solicite por escrito el 25% por ciento de las personas afiliadas a Sí se puede en la isla.
 - La Asamblea Extraordinaria y Urgente se realizará cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permita, a juicio de la respectiva Coordinadora Insular, convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima establecida en este apartado, pudiendo convocarse en el plazo mínimo de 24 horas por parte de la propia Coordinadora.
4. De las convocatorias de cada Asamblea se dará cumplida cuenta a todas las personas afiliadas a Sí se puede en la isla y se garantizará que tengan a su disposición el orden del día y la documentación relativa a cada uno de los puntos que se vayan a debatir con, al menos, una semana de antelación.
5. La Coordinadora Insular será la responsable de confeccionar el orden del día y de garantizar la confección del acta de las Asambleas Insulares, sean ordinarias, extraordinarias o extraordinarias y urgentes.
6. Todas las personas afiliadas a Sí se puede en la isla, al corriente de pago y que pertenezcan al partido con dos meses de antelación, tienen derecho a voz y voto en las Asambleas Insulares. También podrán asistir personas simpatizantes que lo soliciten con 48 horas de antelación y sean autorizadas, o bien, otras invitadas por la Coordinadora Insular. Podrán tener voz pero no voto.
7. Cada Asamblea quedará válidamente constituida con las personas afiliadas presentes en el momento de su inicio, sea cual sea su número.

Artículo 20: Competencias de la Asamblea Insular

Son funciones de las Asambleas Insulares tomar las decisiones tácticas en asuntos de ámbito insular (o que le afecten aunque tengan que ver directamente con un único municipio), ligadas al devenir de la acción política derivada de las circunstancias a corto y medio plazo, como pueden ser las decisiones referidas a confluencias electorales.

Es también el foro en que las diferentes Asambleas Locales y Comisiones Sectoriales Insulares informarán de sus actividades al conjunto de la afiliación y en donde se discutirán y aprobarán los documentos de trabajo ante situaciones coyunturales.

Entre otras, tendrán las siguientes competencias:

- Ratificación de candidaturas electorales, así como de posibles acuerdos y alianzas electorales.
- Aprobación de programas electorales.

Artículo 21: La Coordinadora Canaria

1. Definición :

La Coordinadora Canaria es el órgano de gestión y dirección política ejecutiva ordinaria de Sí se puede en el Archipiélago. Deberá velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Asambleas y en los Congresos, así como elevar a estos órganos las cuestiones que por su trascendencia táctica o estratégica requieran de la discusión y aprobación del conjunto de la militancia.

Trabjará, además, por el estímulo a la marcha de la organización, por su extensión a todas las islas y por el logro de sus propósitos. El mandato de cada Coordinadora Canaria será igual al tiempo transcurrido entre dos Congresos Ordinarios consecutivos (cuatro años), debiendo la Coordinadora saliente realizar un balance de su gestión ante el nuevo Congreso.

2. Son funciones de la Coordinadora Canaria:

- a) Desarrollar las decisiones tomadas en los Congresos y Asambleas Canarias.
- b) La coordinación, gestión y dirección política de la organización entre Asambleas Generales.
- c) Impulsar la extensión del proyecto en todo el Archipiélago.
- d) Organizar y coordinar la celebración de los Congresos y de las Asambleas Generales, proponiendo lugares, fechas y horas de celebración, así como el orden del día y una mesa paritaria que modere y tome acta.
- e) Supervisar el funcionamiento adecuado de Sí se puede.
- f) Llevar, junto a la Comisión de Finanzas, el control económico y financiero de la organización, adoptando para ello las medidas que estime oportunas.
- g) Coordinar los diferentes ámbitos de comunicación de Sí se puede (medios de comunicación, imagen, acciones y encuentros, etc.).
- h) Asignar, en función de cada tema particular las portavocías de Sí se puede en el Archipiélago.
- i) Coordinar la acción institucional, escuchando las aportaciones de la Mesa de Cargos Electos.
- j) Crear y dinamizar redes de participación y movilización de acuerdo con las líneas programáticas.
- k) Proponer los y las miembros y las líneas de actuación del Comité Canario de Campaña para cada proceso electoral, que deberán ser aprobados en la Asamblea General.
- l) Elaboración, actualización y custodia del Inventario de Bienes de Sí se puede.
- m) Proponer y llevar a cabo consultas telemáticas a la afiliación en aquellos temas que por su urgencia sea insoslayable tomar una decisión colectiva y no quepa esperar a la convocatoria de una Asamblea, o bien que, por su contenido y características, se considere que este puede ser un medio eficaz para su resolución. Se elaborará un reglamento que regule la realización de estas consultas telemáticas en condiciones de máxima seguridad, garantizando que se da la máxima información y el necesario debate previo a la toma de decisiones, de modo que todas las personas afiliadas puedan participar.

3. Composición de la Coordinadora Canaria :

La Coordinadora Canaria estará compuesta por once miembros permanentes elegidos en Congreso, que garantizarán la continuidad del órgano durante todo el cuatrienio. Además, formarán parte de ella con voz y voto, al menos, un representante de cada una de las islas donde exista la organización, elegidas por las respectivas Coordinadoras Insulares (que podrán ser sustituidas por suplentes que se roten en su responsabilidad), así como un representante de cada colectivo de ámbito suprainsular integrado en Sí se puede. Además, aquellas islas con mayor afiliación, contarán con mayor representación en la Coordinadora Canaria, aunque se introducirá un factor de corrección para las islas con menor población. La fórmula concreta se decidirá en cada Congreso y podrá modificarse por la Asamblea General, según vaya cambiando la realidad. Igualmente, participarán en ella con voz pero sin voto portavoces de cada una de las Comisiones Sectoriales y, especialmente, cargos electos de ámbito canario y estatal que deberán dar cuenta de su trabajo.

La Coordinadora Canaria saliente propondrá con carácter previo al Congreso una lista de once personas de consenso, paritaria en cuanto al género, intentando cubrir la máxima representación territorial (teniendo en cuenta la población y el número de personas afiliadas en cada isla), sectorial e ideológica dentro de Sí se puede. También podrán proponerse listas alternativas, que la Coordinadora Canaria deberá publicitar en los mismos términos que la propuesta inicial. En el Congreso se dirimirá, por votación secreta, qué lista asumirá dicha responsabilidad.

Las y los miembros permanentes de la Coordinadora Canaria no podrán ser elegidas/os por más de dos mandatos consecutivos, salvo casos excepcionales, en que puedan repetir mandato.

Las Comisiones Sectoriales de ámbito archipiélagico contarán con un/a representante en la Coordinadora Canaria con voz pero sin voto.

Con carácter general, una misma persona no debe ostentar doble representación, por ejemplo, ser representante permanente y de una Coordinadora Insular o de una Comisión Sectorial.

4. Funcionamiento :

La Coordinadora Canaria se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada dos meses, en sesión extraordinaria a las 24 horas de su convocatoria y en sesión extraordinaria urgente transcurridas 8 horas desde su convocatoria. Las reuniones ordinarias bimensuales de la Coordinadora Canaria serán preferiblemente presenciales.

Las sesiones extraordinarias (urgentes o no) de la Coordinadora Canaria se celebrarán a petición de, al menos, un 30% de sus miembros, la Comisión Permanente Canaria o, al menos, una Coordinadora Insular.

Salvo acuerdo expreso en sentido contrario por motivos bien fundamentados, las reuniones de las Coordinadoras son siempre abiertas a cualquier persona que lleve, al menos, seis meses afiliada a Sí se puede, y sus decisiones se tomarán, en lo posible, por consenso. De no ser este posible, se tomarán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto.

Los puntos del orden del día se conocerán con un mínimo de 36 horas de antelación, para que los/las representantes puedan trasladar la opinión de sus Coordinadoras Insulares, organizaciones o comisiones para el debate y, si procede, el voto. En casos de extremada urgencia que no puedan ser avisados con la antelación previa, solo se considerarán aprobados si la totalidad de los representantes por unanimidad con voz y voto en la Coordinadora Canaria dan su aprobación.

La Coordinadora Canaria levantará acta de todas sus sesiones, que estarán a disposición de sus integrantes y de toda la militancia. La Coordinadora deberá realizar un informe detallado de sus actuaciones y decisiones ante las correspondientes Asambleas que podrán revocar cualquier acuerdo adoptado.

Artículo 22: La Comisión Permanente Canaria

La Coordinadora Canaria tendrá una Comisión Permanente formada por siete de sus miembros, elegida a criterio de la misma y con carácter paritario, que tendrá como función principal hacer operativas las decisiones tomadas en los órganos representativos (Congreso, Asambleas y Coordinadoras). Se reunirá, ordinariamente, al menos, cada 15 días.

Se centrará en cuestiones logísticas, organizativas y de representación legal, tomando decisiones de carácter urgente solo cuando sea estrictamente necesario y dará cuenta de las mismas en la siguiente reunión de la respectiva Coordinadora.

Las personas elegidas como miembros permanentes de la Coordinadora Canaria por el Congreso de Sí se puede ostentan la representación legal de partido. La Coordinadora Canaria elegirá entre las y los miembros permanentes de la misma a la persona administradora que tendrá facultad de representar legalmente a la organización.

Corresponderá a la Comisión Permanente Canaria la coordinación del trabajo de las personas liberadas por la organización en el ámbito archipelágico.

Asimismo, la Comisión Permanente Canaria tendrá la tarea de impulsar la extensión de la organización en las islas donde no tiene presencia y de apoyar su consolidación donde ya existe.

Artículo 23: Las Coordinadoras Insulares

1. Definición:

Las Coordinadoras Insulares son los órganos de gestión y dirección política ejecutiva ordinaria de Sí se puede en cada una de las islas. Deberán velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Asambleas y en los Congresos, así como elevar a estos órganos las cuestiones que por su trascendencia táctica o estratégica requieran de la discusión y aprobación del conjunto de la militancia.

Trabajarán, además, por el estímulo a la marcha de la organización, por su extensión en todos los municipios de la isla y por el logro de sus propósitos. El mandato de cada Coordinadora Insular será igual al tiempo transcurrido entre las respectivas Asambleas, que deben realizarse en todas las islas en el trimestre posterior a cada Congreso Ordinario, debiendo la Coordinadora saliente realizar un balance de su gestión ante la correspondiente Asamblea Insular.

2. Son funciones de la Coordinadora Insular:

- a) Desarrollar las decisiones tomadas en los Congresos, Asambleas Canarias y Asambleas Insulares.
- b) La coordinación, gestión y dirección política de la organización entre Asambleas en la isla.

- c) Impulsar la extensión territorial del proyecto en todos los municipios de la isla.
- d) Organizar y coordinar la celebración de las Asambleas Insulares, proponiendo lugares, fechas y horas de celebración, así como el orden del día y una mesa paritaria que modere y levante acta.
- e) Supervisar el funcionamiento adecuado de Sí se puede en el ámbito insular.
- f) Llevar, junto a la Comisión de Finanzas Insular (o, si no existiese, las personas responsables de esta materia en la isla), el control económico y financiero de la organización insular, adoptando para ello las medidas que estime oportunas, en el marco de las establecidas por la Comisión de Finanzas Canaria.
- g) Coordinar los diferentes ámbitos de comunicación de Sí se puede en la isla (medios de comunicación, imagen, acciones y encuentros, etc.), en la línea acordada por la Comisión de Comunicación de Canarias.
- h) Asignar, en función de cada tema particular, las portavocías insulares de Sí se puede.
- i) Coordinar la acción institucional en la isla, escuchando las aportaciones de la Mesa de Cargos Electos y en sintonía con la Coordinadora Canaria.
- j) Crear y dinamizar redes de participación y movilización en la isla, de acuerdo con las líneas programáticas.
- k) Proponer las y los miembros y las líneas de actuación del Asamblea Insular de Campaña para los procesos electorales, que deberán ser aprobados en la Asamblea Insular.
- l) Elaboración, actualización y custodia del Inventario de Bienes de Sí se puede en la isla.
- m) Proponer y llevar a cabo consultas telemáticas a la afiliación de la isla en aquellos temas que por su urgencia sea insoslayable tomar una decisión colectiva y no quepa esperar a la convocatoria de una Asamblea, o bien, que, por su contenido y características, se considere que este puede ser un medio eficaz para su resolución. Se elaborará un reglamento que regule la realización de estas consultas telemáticas en condiciones de máxima seguridad, garantizando que se da la máxima información y el necesario debate previo a la toma de decisiones, de modo que todas las personas afiliadas puedan participar.

3. Composición de las Coordinadoras Insulares:

Cada Coordinadora Insular estará formada por un/una representante titular de cada Asamblea Local constituida, que podrá ser sustituida por cualquier otra persona afiliada de la misma. Igualmente, tendrá voz y voto cada colectivo político o social integrado en Sí se puede en la isla. Habrá un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros permanentes (dependiendo de la población de la isla y del grado de implantación de Sí se puede) que deberán ser elegidas directamente por la primera sesión de la Asamblea Insular inmediatamente posterior al Congreso de Sí se puede.

Las y los miembros permanentes de la Coordinadora Insular no podrán ser elegidas/os por más de dos mandatos consecutivos, salvo casos excepcionales en que puedan repetir mandato.

Las Comisiones Sectoriales de ámbito insular contarán con un/a representante en la Coordinadora Insular con voz pero sin voto.

Con carácter general, una misma persona no debe ostentar doble representación, por ejemplo, ser representante permanente y de una Asamblea Local o de una Comisión Sectorial.

4. Funcionamiento:

Las respectivas Coordinadoras Insulares se reunirán, al menos, con una periodicidad mensual. Las Coordinadoras Insulares se celebrarán en sesión extraordinaria a las 24 horas de su convocatoria y en sesión extraordinaria urgente transcurridas 8 horas desde su convocatoria.

Las sesiones extraordinarias (urgentes o no) de cada Coordinadora Insular se celebrarán a petición de, al menos, un 30% de sus miembros o de la Comisión Permanente Insular.

Salvo acuerdo expreso en sentido contrario por motivos bien fundamentados, las reuniones de las Coordinadoras Insulares son siempre abiertas a cualquier persona que lleve, al menos, seis meses afiliada a Sí se puede, y sus decisiones se tomarán, en lo posible, por consenso. De no ser este posible, se tomarán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto.

Los puntos del orden del día se conocerán con un mínimo de 36 horas de antelación, para que los/las represen-

tantes puedan trasladar la opinión de las Asambleas en caso de necesidad de debate o voto. En casos de extrema urgencia que no puedan ser avisados con la antelación previa, solo se considerarán aprobados si la totalidad de los y las representantes por unanimidad con voz y voto en la Coordinadora Insular dan su aprobación.

Las Coordinadoras Insulares levantarán acta de todas sus sesiones, que estarán a disposición de sus integrantes y de la militancia. Las Coordinadoras deberán realizar un informe detallado de sus actuaciones y decisiones ante las correspondientes Asambleas que podrán revocar cualquier acuerdo adoptado.

Artículo 24: Las Comisiones Permanentes Insulares

La Coordinadora Insular tendrá una Comisión Permanente (excepto en aquellas islas donde la Asamblea insular decida lo contrario) formada por entre tres y siete de sus miembros (según el criterio de sus respectivas Asambleas), elegida a criterio de la misma y con carácter paritario, que tendrá como función principal hacer operativas las decisiones tomadas en los órganos representativos (Congreso, Asambleas y Coordinadoras). Se reunirá, ordinariamente, al menos, cada 15 días.

Se centrará en cuestiones logísticas, organizativas y de representación legal, tomando decisiones de carácter urgente solo cuando sea estrictamente necesario y dará cuenta de las mismas en la siguiente reunión de la respectiva Coordinadora.

Corresponderá a las respectivas Comisiones Permanentes Insulares la coordinación del trabajo de las personas liberadas por la organización en el ámbito insular.

Asimismo tendrán la tarea de impulsar la extensión de la organización en el conjunto de los municipios de la isla.

Art. 25: Asambleas locales

Las Asambleas Locales constituyen los órganos de decisión y gestión en los ámbitos locales (municipales y comarcales) de Sí se puede. Trabajarán de forma asamblearia y en ellas participarán todas las personas adscritas residentes en ese municipio o comarca con voz y voto. Contarán con máxima autonomía operativa para definir y desarrollar su propia estrategia política en su ámbito territorial, bajo las directrices definidas por el Congreso y las Asambleas General e Insular.

En desarrollo del artículo 3, las Asambleas Locales son los espacios que permiten la incorporación real de la ciudadanía a los asuntos públicos. Son los instrumentos fundamentales para desarrollar la actividad política de Sí se puede en su ámbito territorial, ya que son los espacios básicos de análisis, diagnóstico y propuesta de Sí se puede. En este ámbito se tomarán las decisiones que habrán de desarrollar sus representantes municipales si los hubiere. Igualmente, impulsarán espacios amplios de participación, abiertos a la ciudadanía, para debatir, canalizar y articular iniciativas orientadas a la mejora de la realidad social.

Cualquier persona afiliada a Sí se puede tiene derecho a participar en la Asamblea Local que elija entre las de su lugar de residencia, trabajo o a la que le una algún vínculo relevante.

Las Asambleas Locales darán cuenta y harán públicos los asuntos que traten y las decisiones alcanzadas para facilitar el máximo conocimiento a todas las personas afiliadas de la actividad desarrollada. En este sentido, pondrán a disposición de cualquier afiliado o afiliada, la información, documentación o conclusiones de las que dispongan, para dar cumplimiento a sus derechos.

Los Asambleas Locales designarán de entre sus afiliados/as un/a representante y un/a suplente para su respectiva Coordinadora Insular. Sus funciones se limitarán a transmitir las informaciones y decisiones de la Asamblea Local a la Coordinadora (y viceversa).

Cada Asamblea Local contará con un secretario/a y un/a suplente que levantará acta de todas sus reuniones. El libro de actas estará disponible para su consulta por parte de cualquier persona afiliada y para su remisión a otros órganos del partido cuando sea necesario.

Cada Asamblea Local contará con un/a responsable de finanzas que se integrará en la Comisión de Finanzas de Sí se puede con voz y con voto.

De cara a las elecciones, cada Asamblea Local podrá crear un Comité de Campaña que se coordinará con los Comités Insular y General de Campaña de cara a temas organizativos y económicos.

Las Asambleas Locales que opten por gestionar sus finanzas aportarán cada mes el 20% de sus ingresos regulares a la cuenta general de Sí se puede. Quedan excluidos de esta aportación aquellos ingresos que sean generados por

actividades exclusivas de cada Asamblea, tales como rifas o loterías, quioscos y venta de 'merchandising', así como las donadas por las asistencias a los plenos y comisiones de las y los cargos electos, que estarán sujetos al régimen interno que decida cada Asamblea Local y a lo que se acuerde en los respectivos órganos insulares y nacionales.

Art. 26: Comisión de Garantías Democráticas

1. Definición:

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Reglamentos de los que el partido pudiera dotarse, y de dilucidar las dudas en la interpretación de los estatutos.

2. Composición:

Su composición será paritaria, contemplará la representatividad territorial y contendrá las sensibilidades existentes en el partido. Estará compuesta por cinco personas propuestas por la Coordinadora saliente y elegidas directamente por el Congreso, siendo su mandato para el periodo comprendido entre dos Congresos Ordinarios (cuatro años). Estas cinco personas no podrán ostentar ninguna otra representación orgánica. Se elegirán, además, cinco suplentes para cubrir posibles vacantes.

3. Funciones:

- a. La Comisión de Garantías Democráticas recibirá las denuncias que les sean planteadas por un órgano de Sí se puede o por cualquier persona afiliada siempre y cuando lo haya llevado a debate previo no decisivo en su Asamblea Local, abriéndose las correspondientes diligencias.
- b. Es competencia de la Comisión de Garantías Democráticas dilucidar las dudas en la interpretación de los estatutos, elaborando los dictámenes vinculantes correspondientes.
- c. Intervendrá también, a petición de la Comisión de Finanzas, cuando se vulnere alguno de los puntos establecidos en las Obligaciones Financieras, en las siguientes actuaciones: la intervención de las cuentas de las Coordinadoras Insulares y las Asambleas Locales que incumplan la aportación solidaria a la organización o que no cumplan sus obligaciones recaudatorias con su propia afiliación, y el requerimiento a las diferentes Asambleas Locales de la presentación trimestral de sus cuentas, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, fundamentalmente para poder coordinar e implementar las necesidades de unas con las aportaciones de otras.
- d. Desarrollará una función mediadora de acuerdo a lo que establecen los Estatutos, recabando apoyo para ello a otras instancias de la organización si fuera preciso.

4. Funcionamiento:

- a. La Comisión de Garantías Democráticas recibirá y tramitará de oficio, o a instancia de parte, los incumplimientos de los deberes de las personas afiliadas, incoándose las correspondientes diligencias y nombrándose una persona instructora elegida por la misma Comisión, que no podrá ser uno/a de sus miembros, creándose, a tal efecto, como órgano ad hoc.
- b. La Comisión de Garantías Democráticas tomará siempre sus acuerdos por mayoría absoluta. A las resoluciones que adopte deberá adjuntarse, en su caso, los votos particulares.
- c. La Comisión de Garantías Democráticas se regirá, en todo caso, por los principios generales del derecho, garantizando la audiencia a las partes, la imparcialidad y la actuación con arreglo a los estatutos y al Reglamento de Régimen Disciplinario, actuando, además, según los principios de tipicidad de las infracciones, de presunción de inocencia y de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones.
- d. La Comisión de Garantías Democráticas elaborará un Reglamento de Régimen Disciplinario para su ratificación por parte de la Asamblea General, por mayoría cualificada.
- e. Si un/a miembro de la Comisión de Garantías Democráticas, o esta en su totalidad, es denunciada, la Coordinadora Canaria podrá tomar el acuerdo de sustituirla por personas suplentes o en su defecto, nombrar una Comisión de Garantías provisional, debiendo ser esta ratificada por mayoría cualificada en la siguiente Asamblea General.
- f. Se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para resolver los conflictos que se produzcan. Presentará informe de gestión en los Congresos.

Art.27: Comisión de Finanzas

1. Definición:

La Comisión de Finanzas Canaria se instituye como equipo orgánico de apoyo, asesoramiento y seguimiento de la persona que ostenta la responsabilidad de tesorera de Sí se puede.

2. Composición:

La Comisión de Finanzas estará compuesta por la persona designada como tesorera, otra que actúe como su suplente y una persona designada por cada Coordinadora Insular. La persona tesorera debe ser miembro permanente de la Coordinadora Canaria.

Su composición será aprobada por la Asamblea General por un mandato igual al de la Coordinadora Canaria. La Coordinadora elevará una propuesta de persona candidata a Tesorera, contando con el visto bueno previo de las Coordinadoras Insulares. Si fuera necesario sustituirla y/o a su suplente, a propuesta de la Comisión de Finanzas, se seguirá el mismo procedimiento.

Las personas designadas por las Coordinadoras Insulares podrán ser sustituidas cuando estas lo consideren oportuno, informando de ello a la persona tesorera y a la Coordinadora Canaria, si bien se hará lo posible por mantener la estabilidad en estas responsabilidades. Deben ser las personas que se hacen cargo de las tesorerías de cada Coordinadora Insular las que participen en la Comisión de Finanzas.

La Asamblea General, como órgano soberano, podrá revocar y modificar las decisiones de esta.

3. Funcionamiento:

- a. Ante la propuesta de las Coordinadoras Canaria o Insulares, las Asambleas Locales, las Comisiones Sectoriales o cualquier otro órgano o instancia del partido sobre la realización de gastos superiores a 100 euros no previstos en los respectivos presupuestos anuales, la Comisión de Finanzas emitirá informes que pueden ser favorables, desfavorables o condicionados.
- b. No se aceptarán facturas que comprometan las finanzas del partido sin el visto bueno de la persona tesorera u otra designada por esta, mediante la correspondiente orden de pago.
- c. En caso de disparidad de criterios entre la Coordinadora Canaria y la Comisión de Finanzas, no podrá aprobarse ninguna propuesta que no se trate específicamente en cada Coordinadora Insular y sea respaldada por, al menos, dos terceras partes de las Coordinadoras Insulares.
- d. La Comisión de Finanzas deberá elaborar un plan de Campaña Electoral que establezca en materia de financiación, un porcentaje máximo de endeudamiento y una previsión de ingresos y gastos, estableciendo unos límites máximos de gasto que no podrán superarse salvo que se obtengan ingresos extraordinarios.
- e. La Comisión de Finanzas dará instrucciones a las Coordinadoras Insulares y a las Asambleas Locales para la elaboración de los respectivos presupuestos de ingresos y gastos. Estos presupuestos serán enviados a través de las personas responsables de cada ámbito territorial a la Comisión de Finanzas, previa aprobación en su respectiva Asamblea. Estos presupuestos y balances deberán ajustarse a lo establecido en la Legislación estatal de Partidos Políticos, que será convenientemente informada por la Comisión de Finanzas.
- f. Es recomendable que haya delegaciones de finanzas de ámbito insular y local que deberán coordinarse, a través de sus responsables, con la Comisión de Finanzas Canaria.

Art. 28: Comisión Feminista y LGTBI

Sí se puede se define como una organización feminista, que aspira a ser realmente un proyecto político de auténtica transformación social, por lo que debemos incluir en todos los ámbitos del mismo esta perspectiva. Para ello, en el seno de Sí se puede existirá una Comisión Feminista y LGTBI, constituida por un conjunto de personas de la organización, encargadas de propiciar el desarrollo de los siguientes objetivos fundamentales de trabajo:

1. Impulsar desde todos los poderes públicos las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incidiendo sobre las condiciones socioeconómicas, culturales y educativas que impiden y obstaculizan dicha igualdad.
2. Generar posicionamientos públicos propios en esta materia e incorporar la perspectiva feminista en todas las problemáticas que se aborden desde nuestra organización.

3. Fortalecer el papel de las mujeres, potenciando su presencia activa en los distintos ámbitos de nuestra organización (Coordinadoras, Comisiones y Asambleas), garantizando la paridad en los órganos y candidaturas e impulsando sus portavocías.
4. Incrementar la sensibilización de nuestra militancia, propiciando la formación específica en torno a las discriminaciones por razón de género y garantizando -en colaboración con la Comisión de Formación- que los contenidos de todas las actividades incluidas en el plan de formación interno se doten de una óptica feminista.
5. Velar para que la acción política de toda la organización signifique avances reales para las mujeres, tanto a nivel interno como externo. En coherencia con ello se evitará la promoción y participación en acciones que contribuyan a reforzar una visión tradicional de las mujeres (p.ej. en la asignación de tareas internas en función del género o en la participación a nivel institucional en actividades como elección de reinas, misses, etc.).
6. Reforzar nuestros vínculos con todas aquellas organizaciones sociales que trabajan por el feminismo y los derechos LGTBI –asociaciones de mujeres, organizaciones feministas, colectivos LGTBI, asociaciones vecinales, plataformas sociales...
7. Será responsabilidad de las Comisiones Permanentes y de las Coordinadoras Insulares impulsar la creación y funcionamiento de las Comisiones Feministas y LGTBI.

Art. 29: Las Comisiones Sectoriales

1. Las Comisiones Sectoriales constituyen los órganos de gestión de Sí se puede en ámbitos de trabajo político tales como Educación, Salud, Servicios Sociales, Medio Ambiente, Cultura, Energía, etc.
2. Las Comisiones Sectoriales se podrán crear a propuesta de las Asambleas o de las Coordinadoras para el estudio y deliberación de cualquier tema de relevancia. Podrán formar parte de las diferentes comisiones todas las personas militantes de Sí se puede que así lo demanden. Entre ellas nombrarán a un/a representante titular y a un/a suplente que podrán asistir a las respectivas Coordinadoras territoriales con voz, pero sin voto, salvo en los temas que su especialidad corresponda a la materia propia de la Comisión a la que representan.
3. El órgano que propone su creación definirá su ámbito temporal y territorial de existencia, dándose cuenta de la misma en las siguientes Asambleas Insulares y General, si no fueran estas las proponentes.
4. Las Comisiones Sectoriales deberán presentar obligatoriamente un informe con el contenido de su estudio y conclusiones. Para realizar sus análisis recabará información y documentación de los órganos de participación del partido político y de otras instituciones o colaboradores/as.
5. Las Comisiones Sectoriales, darán cuenta y harán público los asuntos que traten y las conclusiones obtenidas para facilitar el máximo conocimiento a todas las personas afiliadas.
6. Las Comisiones Sectoriales pondrán a disposición de cualquier afiliado o afiliada, u otro grupo de trabajo, la información, documentación o conclusiones de las que dispongan.
7. Será responsabilidad de las Comisiones Permanentes y de las Coordinadoras Insulares impulsar la creación y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales.

Art. 30: Otros órganos

Desde Sí se puede podrá impulsarse la creación de otras comisiones internas o funciones coordinadas (formación, comunicación, relaciones externas, etc.), con el fin de garantizar la eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 31: Comité Canario de Campaña Electoral

El Comité Canario de Campaña Electoral tendrá como finalidad realizar, con la mayor eficacia y eficiencia posible, las tareas propias de una campaña política durante el proceso de cada convocatoria electoral, difundiendo y divulgando los objetivos políticos de la organización, impulsando cuantas acciones sean precisas para el más amplio conocimiento del programa electoral así como para el apoyo a las candidaturas de la organización.

Su conformación, estructura y duración será acordada por la Coordinadora Canaria.

Una vez finalizada su función elaborará un informe político y financiero que presentará a la Comisión de Finanzas y a la Asamblea Canaria.

CAPÍTULO CUARTO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 32: Régimen disciplinario

La persona o entidad adscrita que incumpliese con sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de la organización será objeto del correspondiente expediente disciplinario en el que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a. El Congreso elegirá una Comisión de Garantías Democráticas para velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, la cual estará integrada por cinco miembros con cinco suplentes.
- b. La Comisión de Garantías Democráticas recibirá y tramitará de oficio o a instancia de parte actos de incumplimiento de las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas, incoándose las correspondientes diligencias de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, y nombrándose un órgano instructor específico compuesto por una o varias personas instructoras elegidas por la misma Comisión, que no podrán ser miembros de la misma, creándose, a tal efecto como órgano ad hoc.
- c. El órgano instructor elevará propuesta de resolución, con la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Comisión de Garantías Democráticas que adoptará el acuerdo que proceda por mayoría absoluta.
- d. Las personas afiliadas y organizaciones adscritas a Sí se puede a las que se les abra un expediente, podrán recusar a la persona o personas designadas como instructoras.

Art. 33: Infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se considerarán infracciones leves aquellos incumplimientos de los deberes de las personas afiliadas contenidos en el artículo 8 de estos Estatutos, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos pertinentes, así como no respetar las decisiones democráticamente adoptadas por esta organización en cada uno de sus órganos, siempre que dichas conductas no tengan una repercusión pública o externa.
3. Se considerarán infracciones graves:
 - a. Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de representatividad en la misma o en instituciones.
 - b. También se considerarán infracciones graves las que supongan reiteración de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, en un plazo de seis meses, si ha existido advertencia de los órganos correspondientes.
4. Se considerarán infracciones muy graves:
 - a. La reincidencia en un plazo de un año mediante la realización de, al menos, dos conductas que puedan calificarse como graves.
 - b. La integración oficial de una persona afiliada en la lista electoral o grupo de gobierno de otro partido o coalición, salvo que existiere pacto electoral con aquel partido o coalición.
 - c. La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición a iniciativa propia sin el acuerdo explícito de los órganos competentes de Sí se puede.
 - d. La suscripción o apoyo de moción de censura contra cargos electos en las listas de Sí se puede sin el acuerdo explícito de los órganos competentes de esta organización política.
 - e. Contravenir los acuerdos electorales o de gobernabilidad establecidos por Sí se puede.
 - f. La suscripción, apoyo o acuerdos de gobierno a iniciativa propia sin el acuerdo explícito de los órganos de Sí se puede.

g. La colaboración con otro partido político, contraria a los propósitos, programas y acuerdos de Sí se puede.

Art. 34: Medidas sancionadoras

1. Infracciones leves: Amonestación interna y/o pública.
2. Infracciones graves: Suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo no superior a veinticuatro meses.
3. Infracciones muy graves: Expulsión de la organización.

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Art. 35: Recursos económicos

La organización podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos de la organización están constituidos por:

- a. Las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias de su afiliación.
- b. Los rendimientos de su propio patrimonio y otras actividades propias de carácter no mercantil.
- c. Los créditos que concierten.
- d. Las subvenciones.
- e. Las donaciones y operaciones asimiladas.
- f. Las aportaciones que, en su caso, el partido político pueda recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, del Parlamento de Canarias y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.
- g. Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de partidos políticos.

Art. 36: Patrimonio

El partido político Sí se puede carece de patrimonio fundacional.

Sí se puede realizará y hará público el Inventario de Bienes que, con carácter anual, será actualizado.

Art. 37: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. La Coordinadora Canaria, a propuesta de la Comisión de Finanzas, elaborará una propuesta de presupuesto anual en el mes de noviembre que deberá ser aprobada por la Asamblea General antes de finalizar el mes de diciembre del año anterior.
2. Un/a asesor/a independiente, de sobrada solvencia en conocimientos administrativos, contables y financieros y que, a su vez, no desempeñe ningún cargo público u organizativo tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de Sí se puede, así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente en la Asamblea General.
3. Administración:
 - a. La estructura financiera de Sí se puede ha de observar las líneas generales de la política financiera de esta organización de corresponsabilidad y solidaridad, que serán de obligado cumplimiento. También las que puedan mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.
 - b. De acuerdo con la legislación vigente y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de Sí se puede constituyen una única unidad administrativa. Para ello se establecerá un plan contable uniforme.
 - c. La Asamblea General de Sí se puede y en su nombre, la Coordinadora Canaria, a través de la Comisión de Fi-

nanzas, administrará todos los recursos financieros de Sí se puede, de acuerdo con lo que se establezca por la propia asamblea y en concordancia con la normativa vigente.

- d. La Comisión de Finanzas es el órgano encargado de elaborar el presupuesto anual de Sí se puede, que deberá ser aprobado por la Asamblea General. El ejercicio económico se realizará por años naturales.
 - e. La Coordinadora Canaria dará cuenta anualmente, en una Asamblea General que se celebre al efecto, del informe de gestión, presupuestos, balances y estados de cuentas.
 - f. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que se realice, referidas a bienes inmuebles, se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General.
 - g. El diseño financiero de las campañas electorales se aprobará en Asamblea General, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y su posterior gestión y justificación, pudiendo la Asamblea, si así lo estimase oportuno, delegar en el Comité de Campaña Electoral.
4. Gestión de los recursos:

La distribución de los recursos es competencia de la Asamblea General, previa propuesta de la Coordinadora Canaria, según los siguientes criterios:

- a. Observar las líneas generales de la política financiera de esta organización de corresponsabilidad y solidaridad, que serán de obligado cumplimiento, así como también las que puedan mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad, y la solidaridad.
- b. Se dotará de recursos y presupuestos a las Coordinadoras Insulares y a las Asambleas Locales y, en su caso, a las Comisiones Sectoriales que se creen. A su vez, cada uno de esos órganos contribuirá a la sostenibilidad de la organización.
- c. Se establecerá un fondo de solidaridad de apoyo a las reivindicaciones sociales que se estimen justas.

Art. 38: Régimen documental y obligaciones contables

La Secretaría Orgánica de la Coordinadora Canaria será la responsable de custodiar, además del Libro de Afiliaciones, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se adaptará a las exigencias de la legislación vigente y se fijará reglamentariamente.

CAPÍTULO SEXTO

ORGANIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Art. 39: Organización de las Campañas Electorales

La organización de las campañas electorales debe hacerse de forma planificada, con tiempo y, si es posible, unificando medios. Para cada campaña electoral, la Coordinadora Canaria designará a un equipo de personas como responsables de coordinar la misma. Además, de cada Coordinadora Insular y de cada Asamblea Local se designará a una persona como representante e interlocutora con el Comité de Campaña Canario.

El Comité de Campaña se encargará de instrumentar y llevar a efecto de la manera más eficiente posible lo acordado y aprobado en la Asamblea General, y de acuerdo a las indicaciones de la Coordinadora Canaria como dirección política.

El Comité de Campaña se coordinará con la Comisión de Finanzas para planificar los medios, y después coordinará la preparación y materialización de los soportes y actos de campaña, de acuerdo con las Coordinadoras Insulares, las Asambleas Locales y la Comisión de Comunicación.

En caso de coaliciones electorales, se hará un documento firmado por las representantes legales de las organizaciones participantes en la coalición, en las que cada organización asuma la parte proporcional de los gastos económicos que se tengan en la campaña.

Después de las elecciones se hará un balance del desarrollo de la campaña, valorando los logros y desaciertos, así como el coste-beneficio de cada tipo de acción y medios, de forma que puedan sacarse conclusiones orientadoras para futuras convocatorias.

De manera general se procurará unidad y coherencia en estilo, mensajes, soportes y procedimientos, y también austeridad, de tal manera que la difusión sea consecuente con el ideario de Sí se puede.

Art. 40: Organización de las elecciones primarias

La Coordinadora Canaria y las respectivas Coordinadoras Insulares habilitarán con tiempo suficiente un calendario para la presentación de candidaturas a primarias para encabezar las listas electorales de cada ámbito, y harán público el censo de las personas que pueden votar en las mismas.

En el caso de que se presente más de una persona candidata por lista electoral, la Coordinadora Canaria (o, según el ámbito, la respectiva Coordinadora Insular) organizará una votación que dirima quién será elegida por las bases de Sí se puede. Podrán votar todas las personas adscritas a la circunscripción para la que se hayan convocado las primarias, siendo el voto secreto e indelegable.

Será elegida la persona que obtenga la mayoría de los votos. En el caso de que se presenten más de dos personas candidatas se procederá a una votación en segunda vuelta entre las dos más votadas, siempre que la más votada no alcance la mayoría absoluta en la primera vuelta. Finalmente, en el caso de presentarse una única persona candidata, esta será proclamada cabeza de lista por la respectiva Coordinadora.

Art. 41: Criterios para la confección de listas electorales

Se garantizará la confección de listas electorales paritarias, adoptando el sistema de listas cremallera, así como que haya paridad en las cabeceras de lista.

En el caso de que alguna Asamblea Local no tuviera el número suficiente de personas necesarias para confeccionar la lista electoral con el fin de mantener la paridad de género, podrá comunicarse al resto de las Asambleas Locales para que cualquier persona, especialmente de las Asambleas más cercanas, pueda presentarse como candidata en la lista incompleta.

Se instará a las Asambleas a proponer en las listas a personas con garantías de integridad y sensatez, y con formación política.

Previo a la aprobación de las listas una comisión ad hoc creada por la Coordinadora Canaria y las Asambleas Locales supervisará su composición, pudiendo estudiar y realizar modificaciones en estas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

TRABAJO POLÍTICO EN LAS INSTITUCIONES

Art. 42: De los derechos y obligaciones de las y los cargos electos

Las personas de Sí se puede que sean elegidas como representantes públicas en las instituciones municipales, insulares, autonómicas, estatales o europeas, tanto de Sí se puede como en el marco de confluencias, pactos o alianzas en los que nuestra organización participe –en adelante cargos electos– deberán mantenerse fieles a los principios y estrategias de Sí se puede y participar activamente en la vida política de la organización. Las Asambleas Locales, las Coordinadoras Insulares y la Coordinadora Canaria serán un referente básico para las y los cargos electos, debiendo ajustarse a las directrices que establezcan en el desarrollo de su trabajo institucional.

Para el desarrollo de dicha labor política institucional de forma coherente y eficaz contarán con el apoyo político y técnico que precisen por parte de la organización. Con este fin se establecerán mecanismos tales como: espacios de coordinación como la Mesa de Cargos Electos, acciones formativas, comisiones de apoyo técnico, asignación de funciones a personas liberadas y cualquier otro que se estime conveniente.

Las y los cargos electos firmarán con Sí se puede, antes de su incorporación a las respectivas instituciones, un documento por el cual se comprometen a renunciar a su puesto institucional en el caso de que la Asamblea General o Insular de Sí se puede se lo pida por incumplimiento manifiesto de la ideología del partido en el desarrollo de sus atribuciones. Asimismo se comprometerán a limitar sus retribuciones, según los límites que fije la Asamblea General en la que se ratifique cada candidatura electoral.

Son derechos de las y los cargos electos:

a. Recibir el apoyo necesario para desarrollar sus funciones por parte de los distintos órganos de Sí se puede.

- b. Proponer iniciativas institucionales a los órganos para su valoración y aprobación.
- c. Ser retribuidos por el desempeño de sus funciones institucionales cuando tengan dedicación exclusiva a las mismas o cuando dediquen horario parcial que afecte a su jornada laboral particular, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

Son deberes de las y los cargos electos:

- a. Dar cuenta de la labor institucional realizada, ajustándola a las directrices aprobadas en las Asambleas Locales o Coordinadoras de referencia.
- b. Participar en la Mesa de Cargos Electos y en la Asamblea Canaria de Cargos Electos
- c. Actuar de acuerdo con los principios ideológicos de Sí se puede, entre otros aspectos, no acudiendo en calidad de miembros de Sí se puede a actos de carácter religioso ni a eventos clasistas, sexistas, racistas ni discriminatorios de cualquier tipo.
- d. Participación en los órganos de decisión de su ámbito de actuación y coordinación regular con estos. Participación en las reuniones de su Asamblea Local de referencia y asistencia habitual (con voz pero sin voto) a las Coordinadoras Insulares (representantes en Cabildos) o Canarias (representantes en Parlamento, Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento Europeo).

Art. 43: La Mesa de Cargos Electos

La Mesa de Cargos Electos estará compuesta por las y los cargos públicos electos de Sí se puede y por los de otras fuerzas afines que deseen atender a nuestra invitación a participar en ella.

Esta Mesa se constituye como un órgano de coordinación de las políticas municipales, incluyendo entre sus funciones aspectos como el intercambio de experiencias, textos de mociones, iniciativas institucionales, organización de cursos de formación, etc. No le compete la toma de decisiones, función que corresponde a las respectivas asambleas (u órganos asimilables) de los diferentes partidos que la constituyen. Está abierta, previo consenso de las fuerzas participantes, a integrar en ella a las fuerzas de la izquierda canaria con representación institucional del archipiélago.

Corresponde a los integrantes de la Mesa de Cargos Electos la redacción y aprobación de sus normas de funcionamiento, así como la elección de sus coordinadores y portavoces.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art. 44: Disolución de la Organización

Sí se puede se constituye con carácter indefinido. La organización se disolverá cuando así lo decidan las dos terceras partes de la misma en un Congreso Extraordinario, debidamente convocada al efecto. Se nombrará una Comisión Liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, destinará el sobrante a los fines decididos por el Congreso Extraordinario que acuerde la disolución.

CAPÍTULO NOVENO

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 45: Modificación de Estatutos

La modificación de los presentes estatutos será competencia del Congreso y, excepcionalmente, de una Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal fin, requiriéndose para ello tres quintos de los votos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Todos los órganos de Sí se puede deberán levantar acta de cada una de sus sesiones. Las mismas se ajustarán a lo que dicta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las actas de los diferentes órganos estarán a disposición de la afiliación en la sede de Sí se puede o en los lugares que se establezcan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

Las y los cargos públicos de Sí se puede estarán permanentemente a disposición de la Asamblea General y de las respectivas Asambleas Insulares y Locales. Cada año presentarán un balance de gestión sometiéndose a la evaluación de la Asamblea General.